



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MAXLIZAN
S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de Enero del
3 año dos mil cinco, ante mi, Doctor **PIERO AYCART**
4 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON,**
5 comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
6 **CAMACHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
7 Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG**
8 **VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada,
9 Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son
10 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de
11 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
12 a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad,
13 para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son
14 del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar
15 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en
16 la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
17 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la
18 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
19 **constituir la sociedad Anónima que se denomina MAXLIZAN S.A.,** los
20 señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y
21 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA.** Todos por sus propios
22 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
3 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
4 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAXLIZAN S.A..-**
5 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
7 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **MAXLIZAN**
8 **S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
9 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Dedicarse
11 por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: La compra, venta,
12 importación, exportación, consignación y comercialización, en general
13 en todas sus formas, dentro y fuera del país, de todo tipo de mercaderías,
14 y cualquier servicio conexo a las mismas, incluyendo, así mismo, la
15 comercialización de mercaderías bajo el régimen de almacenes libres de
16 impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares, y cualquier
17 servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras terrestres
18 o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación aplicable o
19 convenios internacionales, todo tipo de comercialización en toda área
20 aduanera prevista por la legislación aplicable y/o convenios
21 internacionales, con las particularidades previstas por dicha legislación
22 para cada área, la comercialización en todas las formas permitidas por la
23 legislación aplicable o convenios internacionales de mercaderías a
24 misiones diplomáticas y consulares en el país y a todo tipo de organismos
25 internacionales, y a los Miembros de todas estas misiones y organismos,
26 inclusive aquellos que no revistan estados diplomáticos o consulares,
27 haciendo uso de todo tipo de franquicias o régimen especial de
28 comercialización previsto por la legislación aplicable o convenios



000000 02



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7031766

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha de Reservación: 05/11/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

[REDACTED]

Número de Reserva: 1086323

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: [REDACTED]

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Piero...
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007601-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MAXLIZAN S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 20 DE ENERO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 03



1 internacionales; a comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar,
2 trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre
3 inmuebles dentro o fuera del país; ejercer dentro o fuera del país
4 consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; realizar todo
5 tipo de operaciones conforme la naturaleza de la sociedad sean estas
6 financieras, administrativas o técnicas; otorgar todo tipo de garantías; b)
7 Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas
8 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
9 competentes, por vía fluvial o marítima de toda clase mercaderías en
10 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción
11 agropecuarios o bioacuáticos, e hidrocarburos en general. Podrá realizar
12 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y
13 desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanero
14 comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley
15 Orgánica de Aduanas; c) La importación, exportación distribución,
16 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
17 productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto para
18 carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a
19 la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
20 interna; También se dedicará a la importación, exportación y
21 comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples
22 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
23 toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y piezas de
24 automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes,
25 grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, gasolina diesel,
26 kerex, gas, pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos, defensas,
27 faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de
28 arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dinamos,
2 alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o
3 caminero, naval, de aviación, fabricación de baterías o acumuladores de
4 energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero; así como
5 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
6 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
7 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y
8 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
9 domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y
10 accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de
11 indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las
12 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,
13 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de
14 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
15 instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
16 artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos,
17 cassetes de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos
18 compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de
19 reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y
20 video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y
21 artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de
22 cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y
23 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
24 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
25 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
26 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
27 y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
28 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 04



1 Jucos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
2 todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles
3 naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
4 envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales,
5 desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
6 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
7 pates, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
8 útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en
9 general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos,
10 lociones, cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal
11 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a
12 la importación, exportación, comercialización y distribución de: material
13 refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para
14 centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial;
15 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,
16 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
17 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
18 metalúrgica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
19 industriales, eléctricos; materiales de construcción, herramientas
20 mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al transporte marítimo o
21 fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques;
22 agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y
23 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,
24 comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para
25 buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al
26 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías
27 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar
28 en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la
2 prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Prestación de servicios
3 de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de
4 distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades,
5 mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la
6 asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y
7 consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada empresa. Así
8 mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas
9 como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
10 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus
11 clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos
12 de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se
13 desarrolle, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas
14 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
15 efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría
16 externas; e) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,
17 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas
18 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o
19 a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole,
20 hablados, grabados y escritos. Se dedicará a la asesoría,
21 capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y
22 eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación
23 corporativa, relaciones públicas, protocolo; f) Ejercer la actividad
24 mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante,
25 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) Realizar
26 por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación
27 arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización
28 y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aysart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000



1 sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración
2 comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y
3 rurales, propios o ajenas. de personas naturales o jurídicas, edificación,
4 compra, venta, permuta corretaje, administración, agenciamiento,
5 explotación, y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales;
6 inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal,
7 así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y
8 posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de
9 campos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas
10 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio,
11 centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales
12 junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar
14 proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de
15 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de
16 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
17 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
18 para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de
19 contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de
20 inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la
21 sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los
22 actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social;
23 pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión
24 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística;
25 Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
26 interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de
27 oficina, vivienda y modulares de todo tipo; h) También tendrá por objeto
28 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies

Dr. Piero Aysart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
2 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
3 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
4 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
5 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el
6 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
7 de los productos del mar: i) La representación de empresas comerciales
8 agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y
9 artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación
10 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
11 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
12 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
13 necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de
14 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
15 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
16 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
17 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se
18 podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y
19 comercialización de los productos del agro en general al por mayor y
20 menor tales como, banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja,
21 aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal, arroz, y toda clase productos en
22 conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc.; k) Importación de Equipos
23 Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas,
24 nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos.
25 Asesoramiento para instituciones públicos y privadas Audiencias
26 Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y
27 homeopáticos. Instalación explotación y administración de
28 supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 00



1 mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a
2 la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
3 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al
4 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la
5 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles
6 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que
7 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o
8 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades
9 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
10 videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico
11 y comunicación visual. Podrá realizar estudios de investigación,
12 cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y
13 estudios de organización internas con el fin de aconsejar
14 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus
15 servicios; ll) Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de
16 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e
17 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
18 la ciencia médicas. Se dedicará a la reparación de laboratorios y
19 compañías o distribución de toda clase de productos sean estos
20 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del
21 Ecuador; m) Se dedicará a la importación y comercialización de equipos
22 de computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, a las funciones
23 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades
24 relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la
25 computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes
26 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre
27 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales,
28 dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios,
2 asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización
3 de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en
4 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de
5 manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de
6 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios
7 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en
8 general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de
9 programas, así como programas desarrollados por la compañía o por
10 terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras,
11 compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos,
12 como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de
13 poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para
14 protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje,
15 UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar,
16 preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación,
17 mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser
18 una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en
19 capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas
20 profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas,
21 tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e
22 instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de
23 redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de
24 software, al desarrollo, diseño, asesoría y capacitación de: E-business, E-
25 commerce, páginas web; n) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de
26 artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya
27 sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; ñ) También
28 se dedicará a la comoraventa, permuta por cuenta propia de acciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a fin
2 de poder cumplir con su objeto social; o) Fomentará y desarrollará el
3 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
4 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
5 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
6 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,
7 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,
8 rosas, orquídeas, etc. (floricultura); p) Prestar todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
10 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
11 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
12 mantenimiento industrial en general, (de centrales eléctricas,
13 subestaciones y líneas de transmisión, etc.; q) Se dedicará a la
14 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
15 minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
16 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
17 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
18 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
19 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
20 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
21 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
22 estructuras, por cuenta propia o de terceros; r) Diseño, construcción,
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
24 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de
25 riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
26 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en
27 aduana, Embarque de pasajeros. Operaciones de peso y Balance, Hoja de
28 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos metecrológicos, Carga y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t)
2 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
3 elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de
4 mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada
5 de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios,
6 lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La
7 importación, exportación, compra, venta, representación,
8 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos
9 relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se dedicará
10 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección
11 y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia
12 de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
13 artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a la educación en
14 todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
15 publicaciones; x) La importación de toda clase de alimentos sea en su
16 forma natural o en forma procesada; y) Importación, venta, fabricación,
17 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
18 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
19 para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
20 mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico
21 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de
22 los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores,
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
24 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
25 telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de
26 teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños, construcción,
27 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de
28 construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 08



1 técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de
2 protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general,
3 maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de
4 utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y
5 transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. z)
6 Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios
7 de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de
8 todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. Para cumplir con su
9 objeto social podrá adquirir derechos, contraer obligaciones ejecutar todo
10 tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
11 tengan relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
12 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
13 contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
18 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
19 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
23 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
24 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
25 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
26 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
27 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
28 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
3 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
4 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
8 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
9 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
10 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
11 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
12 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
13 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
14 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
17 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
18 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
22 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
23 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
24 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
25 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
26 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta
27 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000



ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
2 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
7 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
8 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
9 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
10 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
11 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
13 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
14 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
16 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
17 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
22 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
23 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
24 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
27 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
28 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 10



1 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
5 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
6 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o
7 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
8 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
10 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la
11 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
13 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
15 Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve
16 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
17 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
18 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
21 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
23 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
24 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
25 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
27 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
2 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
3 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
4 señaladas en estos Estatutos; e) Dictar el Presupuesto de ingresos y
5 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
6 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y
8 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
9 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
10 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
11 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
12 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
16 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
18 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
19 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
20 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
24 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
25 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
26 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Abogado
27 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito
28 seiscientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR

000000 11



1 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
2 cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de
3 dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco
4 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la
5 señora Economista **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha
6 suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco
8 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al
9 veinticinco por ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme
10 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta
11 a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
12 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
13 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
14 **JURAMENTADA.-** El señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
15 **CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, por
16 sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo
17 juramento, que no son cónyuges.- **QUINTA:** Queda expresamente
18 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas
19 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
20 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas
22 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
23 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro
24 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho -- Guayaquil".- (Hasta
25 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se
26 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
27 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
28 Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
2 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
3 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta
4 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
5 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad
6 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10

11

12 
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO

13 C.C. 090194334-0

14 C.V. 94-0688

15

16

17 
GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA

18 C.C. 091197030-9

19 C.V. 250-0012

20

21

22

23


DR. PIERO AYCART VINCENZINI

24

EL NOTARIO

25

26

27

28

SE -



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 12

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la
Escritura pública de constitución de la compañía **MAXLIZAN**
S.A., celebrada ante mí el día veintiuno de Enero del dos mil
cinco, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución
número **CERO CINCO.G.IJ. CERO CERO CERO CERO SIETE**
UNO DOS con fecha Treinte y uno de Enero del dos mil cinco,
aprobada por el Especialista Jurídico.
Guayaquil, Cuatro de Febrero del dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



000000 12

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000712, dictada el 31 de Enero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAXLIZAN S.A., de fojas 22.636 a 22.661, Número 4.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.339 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Cuatro de Marzo del dos mil cinco.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 151731
LEGAL: LANNER COBEÑA
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: F.